



RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INICIADO POR RESOLUCIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2016, DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE POSTGRADOS DE ESTUDIOS DE GÉNERO Y ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO, RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL AÑO 2016.

A la vista del expediente relativo al procedimiento de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito Universitario, relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2016, visto el informe y propuesta de terminación de procedimiento del órgano instructor y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.-Por Resolución de 27 de junio de 2016, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se realizó la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva. Dicha convocatoria fue publicada con fecha 1 de julio de 2016 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS Identif. 310424) y con esa misma fecha se publicó el extracto de la convocatoria en el BOE.

Segundo.-Concluido el plazo de presentación de solicitudes el día 16 de julio de 2016, se procedió al examen de las solicitudes y documentación presentadas, habiéndose requerido a las entidades solicitantes la subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud o en la documentación presentada, con advertencia de que, de no hacerlo en el plazo conferido, se les tendría por desistidas de su petición.

Tercero.-Por Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 2016 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias publicada en el BOE del día 16 de julio, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas adelantó los plazos de tramitación de las distintas operaciones a realizar en la ejecución del presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, que se regulan con carácter general en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio, ante la necesidad de hacer efectivos los compromisos adquiridos con la Comisión Europea para asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Cuarto.- La Subdirección General de Estudios y Cooperación, como órgano instructor, a la vista de la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, ha acordado formular la propuesta de terminación del procedimiento, que eleva a la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por su normativa específica, contenida en la Resolución de 27 de junio de 2016 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el año 2016. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley General de subvenciones, así mismo serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De acuerdo con la norma reguladora de la subvención, corresponde a esta Subdirección General de Estudios y Cooperación, en su condición de órgano instructor del procedimiento, formular la propuesta motivada de finalización del procedimiento.

Tercero.- El artículo 9.4, apartado d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones la fiscalización previa del acto de concesión de la subvención.

Cuarto.- El artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, regula la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La aplicación de dicha regulación se hace en base a lo previsto en la disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Quinto.- La Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, regula las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas a la contabilidad del presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias de la Administración General del Estado, Organismos Autónomos del Estado, Agencias Estatales y los Organismos públicos a los que se refiere el artículo 1 e) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales para el año 2016. El artículo 4 de dicha Orden establece los plazos de recepción y tramitación de expedientes de gasto y documentos contables en las Intervenciones Delegadas, plazos que no ha sido posible cumplir por cuanto el plazo para la recepción de las solicitudes de subvención finalizaba el 16 de julio de 2016, y la fecha límite para el envío a fiscalización previa del compromiso de gasto a la Intervención Delegada quedó fijada en el 29 de julio de 2016, por la mencionada orden.

RESUELVO

Poner fin al procedimiento de la convocatoria de concesión de subvenciones, iniciado por Resolución de 27 de junio de 2016, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, a la





MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES


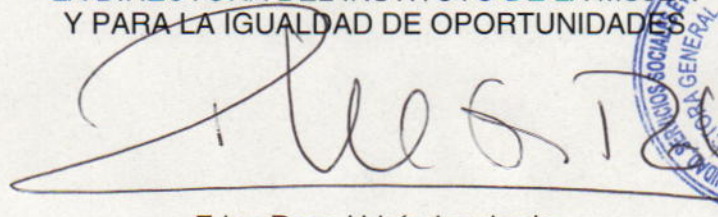
ROSA URBÓN IZQUIERDO

DIRECCIÓN

vista de los plazos establecidos en la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2016.

Contra esta Resolución, que, de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimocuarto de la Resolución de 27 de junio de 2016, agota la vía administrativa, cabe, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, o bien ser impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, artículos 9.25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera, apartado c) de la citada Ley, según la cual los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de las mismas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14).

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Fdo.: Rosa Urbón Izquierdo

